

Reglamento Interno del Senado de la Provincia de Santa Fe
Modificación TELESESIONES 26/03/2020

Nuevo Artículo 34:

“Los Senadores no formarán cuerpo fuera del recinto de sesiones en el Palacio Legislativo, salvo casos muy extraordinarios o de fuerza mayor y para los objetivos de su mandato.

Para los casos contemplados en carácter de extraordinarios, se encuentra incluida la posibilidad de sesionar de manera presencial en alguna de las 18 restantes cabeceras de Departamentos de la Provincia de Santa Fe para cuya aprobación se requerirá la votación unánime del total de los presentes, con especificación de lugar, día y hora de realización.

Podrán llevarse adelante sesiones no presenciales mediante la utilización de plataformas informáticas adecuadas que permitan la reunión en conferencia en línea y de manera simultánea para aquellos supuestos en los que se impida la concurrencia, o aglutinamiento de personas en lugares cerrados por brotes epidemiológicos, pandemias o eventos climáticos que así lo justifiquen a los efectos de continuar con el desenvolvimiento del período legislativo ordinario y/o extraordinario.

Para el caso extraordinario o fuerza mayor de la realización de las sesiones por videoconferencias por medios digitales, previamente deberán contar con la aprobación legislativa en la sesión donde se trate el tema y la autorización será para el período con inicio ordinario y subsiguiente extraordinario debiéndose contar con aprobación legislativa por mayoría para su validez en forma anual.

La disposición que se adopte para el cumplimiento del párrafo precedente se fundamentará en razón de cada situación en particular y será tomada por el Presidente de la Cámara de senadores con anuencia de los Presidentes de los Bloques de Senadores existentes con ratificación de la mayoría necesaria que se disponga a tales efectos en dicha sesión.”